

**EXPEDIENTE:** RAP/082/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinte de abril de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el dieciocho de abril del presente año siendo las veintiún horas con cuarenta y tres minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio DJ/1609/2024, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/106/2024** que se abriera para

dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/082/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

**SEGUNDO.** Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a miembros del Ayuntamiento de Bacalar, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en el contexto del proceso electoral local 2024, identificado con la clave alfanumérica IEQROO/CG/A-131-2024; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/081/2024**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----